



**EMUSS S.A.**  
Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.



**CARGO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03-2020/EMUSS S.A.**

*Santiago de Surco, 10 de enero del año 2020*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**

**VISTOS:**

El Informe de la Unidad de Gestión del Parque de la Amistad y el Informe de la Unidad de Gestión de Deporte de Tenis que se adjuntan en ANEXO N°01, mediante los cuales requieren la ejecución de una convocatoria pública que permita seleccionar a personas naturales o jurídicas que arrienden los espacios disponibles en las instalaciones del Parque de la Amistad y el Complejo Deportivo de Tenis correspondientemente, conforme a la Directiva que establece los procedimientos para la suscripción de Contratos de Asociación en Participación, entre otras modalidades y suscripción de Convenios de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 012-2015-EMUSS S.A. y modificada por Acuerdo de Directorio N° 04-2017-EMUSS S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité de Evaluación es el órgano colegiado, quien tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la propuesta del calendario del proceso y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de las modalidades de contratación reconocidas en la directiva antes citada, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso. El comité estará conformado por tres (03) integrantes designados por la Gerencia General, de los cuales debe contener por lo menos (01) abogado para el cumplimiento de la presente directiva y los otros 2 deben ser funcionarios y/o servidores de la empresa municipal de Surco.

Que, es necesario la conformación del Comité de Evaluación con la finalidad de que elabore las bases del proceso a convocar y una vez que sean elaborados, se deberán poner a disposición de este Despacho para la aprobación de los mismos y para la posterior Convocatoria Pública en el Diario Oficial "El Peruano".

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la Directiva que establece los procedimientos para la suscripción de Contratos de Asociación en Participación, entre otras modalidades y suscripción de Convenios de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 012-2015-EMUSS S.A. y modificada por Acuerdo de Directorio N° 04-2017-EMUSS S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Comité de Evaluación, el mismo que tendrá a su cargo, conforme a la Directiva que establece los procedimientos para la suscripción de Contratos de Asociación en Participación, entre otras modalidades, y suscripción de Convenios de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 012-2015-EMUSS S.A. y modificada por Acuerdo de Directorio N° 04-2017, la elaboración de las bases, la propuesta del calendario del proceso y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de la modalidad de contratación reconocida en la citada directiva; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Gerente de Administración de Finanzas
- Asesor Legal
- Jefe de la Unidad de Gestión de Deporte de Tenis

10852962





**EMUSS S.A.**

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Jefe de la Unidad de Gestión del Parque de la Amistad  
Jefa de Recursos Humanos  
Jefa de Logística

Presidente  
Miembro  
Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Evaluación antes mencionados, la elaboración de bases, la propuesta de calendario de los procesos y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de los Contratos de Arrendamientos en las instalaciones del Parque de la Amistad y el Complejo Deportivo de Tenis San Ignacio de Monterrico.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
-----  
**ROGER A. VALENCIA RIVERA**  
Gerente General  
EMUSS S.A.



PARQUE DE LA AMISTAD  
EMUSS S.A

INFORME N° 0391 -2019-PDLAII / EMUSS S.A.

**DE:** Rocío Heredia Arce  
Jefa del Parque de la Amistad - EMUSS S.A.

**A:** Roger Valencia Rivera  
Gerente General – EMUSS S.A.

**ASUNTO:** Requerimiento de Convocatoria Pública

**FECHA:** Santiago de Surco, 02 enero del año 2020.



Es grato saludarlo cordialmente para informarle que luego del análisis respectivo de los contratos de arrendamiento y otras modalidades de los espacios del Parque de la amistad, hemos podido evidenciar que a la fecha se encuentran disponibles los siguientes espacios ubicados dentro del Parque de la amistad, los mismos que pueden ser usados para la implementación de los servicios descritos en el siguiente cuadro:

ESPACIO DISPONIBLE	GIRO DEL ESPACIO	AREA
Casa Marquez	Restaurante	36m2
Módulo de Servicio de venta	Dulces Tradicionales, Postres, Pastelería	2 x 1.5 mts
Módulo de Servicio de venta	Dulces Tradicionales, Postres, Pastelería	2 x 1.5 mts

En ese sentido, la administración del parque de la Amistad considera necesario que se realice una Convocatoria Pública, conforme a las directivas vigentes de la empresa, con la finalidad de dar en arrendamiento los espacios que a la fecha ya se encuentran disponibles.

**PROVEIDO**

PARA:  GAF  GPP  GAL  GSS

*Roger Valencia Rivera*



Respecto a las condiciones técnicas del proceso de los espacios disponibles, luego de las evaluaciones respectivas, consideramos que se consignan los siguientes términos y condiciones:

**1. DE LAS "CASITAS" Y "MODULOS" UBICADAS EN EL PATIO DE COMIDAS DENOMINADO "PUEBLITO SURCANO".**

a) **DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS OFRECIDOS**

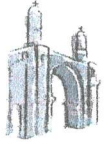
- Los productos y alimentos que se suministren deberán ser de óptima calidad.
- Los alimentos deberán ser elaborados en perfectas condiciones de higiene, para lo cual el personal del restaurante encargado de la preparación de los alimentos, deberá cumplir con las normas que establecen las autoridades de salud en lo que respecta a la prestación de servicios de alimentación.
- Los ingredientes perecibles que se utilizarán en la preparación de los alimentos serán del mismo día.
- Los refrescos y jugos a prepararse serán con frutas naturales debiendo utilizar por cuenta del ARRENDATARIO, agua envasada o agua tratada.

b) **DEL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS**

- Los alimentos que no necesitan congelamiento se deben almacenar en lugares limpios, secos, ventilados y protegidos de la luz solar y la humedad, siendo estos quienes favorecen la reproducción de bacterias y hongos.
- Los alimentos que por sus características sean favorables al crecimiento bacteriano hay que conservarlos en régimen frío.
- Los alimentos deben colocarse en estanterías de fácil acceso a la limpieza, nunca en el suelo ni en contacto con las paredes.
- No sobrepasar la capacidad de almacenamiento de las instalaciones.
- No barrer en seco (en ninguna instalación donde se conserven y/o manipulen alimentos).
- Separar los alimentos crudos de los cocidos: si no se puede evitar que compartan el mismo estante, al menos, aislarlos con bolsas apropiadas o recipientes de plástico o vidrio.

c) **USO DE EQUIPAMIENTO ADECUADO**

- Los utensilios utilizados para la preparación y servido de la comida deben estar siempre en perfecto estado de limpieza y calidad.
- El equipamiento deberá ser de acero, mesa de trabajo, mesa refrigerada, parrilla, plancha u cualquier otro equipo a utilizar.
- Contar con una campana extractora.



**EMUSS S.A.**  
Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

**PARQUE DE LA AMISTAD**  
**EMUSS S.A**

- La batería utilizada para la elaboración de los platos deberá de encontrarse en buen estado y usados de acuerdo a las normas establecidas, como es en el caso de los cuchillos, tablas de picar usados por colores según sea su uso.
- La instalación de la trampa de grasa en su lavadero.

d) **DEL PERSONAL DE ATENCION**

El ARRENDATARIO deberá contar con la dotación de personal necesario a fin de garantizar un eficiente y oportuno servicio. Es de su única y exclusiva responsabilidad el pago de las remuneraciones y beneficios sociales del personal a su cargo, el cual no tendrá ninguna relación civil o laboral con LA ENTIDAD. Asimismo, velará por la correcta atención y trato a los comensales/clientes.

El ARRENDATARIO deberá brindar a su personal, la capacitación permanente que sea necesaria, para la correcta atención del servicio para ello deberá informar semestralmente.

El personal de servicio deberá contar obligatoriamente con los siguientes requisitos:

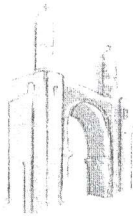
- Carnet sanitario vigente y renovarlo cada 6 meses.
- No tener antecedentes policiales y/o penales.
- Uniforme adecuado y aseado (Chaqueta, pantalón, delantal, gorro o bandana, guantes de nitrilo y malla para el pelo, así como el uso de zapatos con suela antideslizante).

Considerando lo antes expuesto, solicito a vuestro Despacho sirva disponer la realización de los procedimientos administrativos correspondientes para la ejecución de una convocatoria pública que permita seleccionar a personas naturales o jurídicas que ocupen los espacios disponibles en las instalaciones del Parque de la Amistad conforme a las condiciones mínimas señaladas.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.

Rocío Heredia Arce  
Jefa del parque de la Amistad  
EMUSSA



**EMUSS S.A.**  
Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

0942



**INFORME N° 415-2019-TENIS-EMUSS S.A.**



**DE:** **Carlo Vigo Guarniz**  
Jefe del Complejo Deportivo de Tenis – EMUSS S.A.

**A:** **Roger Valencia Rivera**  
Gerente General- EMUSS S.A.

**ASUNTO:** Selección de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de Espacios ubicados en las Instalaciones del Complejo de Tenis.

**FECHA:** Santiago de Surco, 13 de Diciembre del año 2019.

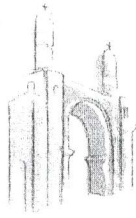
Es grato saludarlo cordialmente, para informarle que luego del análisis respectivo de los contratos de arrendamiento de los espacios del Complejo de Tenis, hemos podido evidenciar que a la fecha no se encuentran vigentes.

En ese sentido, la administración del Complejo Deportivo de Tenis considera necesario que se realice, conforme a las directivas vigentes de la institución, una Convocatoria Pública con la finalidad de dar en arrendamiento los dos espacios (Módulos) a fin de ofrecer los siguientes servicios:

NOMBRE	SERVICIO DE VENTA DE ARRENDADO	AREA	VIGENCIA
Módulo de Servicio de venta	Tienda de Tenis	2.70 x 2.50m <sup>2</sup>	Del 01 de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2020.
Módulo de Servicio de venta	Cafetería Chat Point	9.02 x 9.32m <sup>2</sup>	Del 01 de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2020.

Respecto a las condiciones técnicas del proceso, luego de las evaluaciones respectivas, consideramos que se consignen los siguientes términos y condiciones:

- a) DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
- Los productos que se suministren deberán ser de óptima calidad.



**EMUSS S.A.**

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.



- Los refrescos y jugos a prepararse si fuese el caso, serán con frutas naturales debiendo utilizar por cuenta del ARRENDATARIO, agua envasada o agua tratada.

b) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS

- Los productos que no necesitan congelamiento se deben almacenar en lugares limpios, secos, ventilados y protegidos de la luz solar y la humedad, siendo estos quienes favorecen la reproducción de bacterias y hongos.
- Los productos que por sus características sean favorables al crecimiento bacteriano hay que conservarlos en régimen frío.
- Los productos deben colocarse en estanterías de fácil acceso a la limpieza, nunca en el suelo ni en contacto con las paredes.
- No sobrepasar la capacidad de almacenamiento de las instalaciones o en los módulos de servicios.
- No barrer en seco (en ninguna instalación donde se conserven y/o manipulen productos).

c) DEL PERSONAL DE ATENCION

De ser necesario, El ARRENDATARIO deberá contar con la dotación de personal necesario a fin de garantizar un eficiente y oportuno servicio. Es de su única y exclusiva responsabilidad el pago de las remuneraciones y beneficios sociales del personal a su cargo, el cual no tendrá ninguna relación civil o laboral con LA ENTIDAD. Asimismo, velará por la correcta atención y trato a los clientes.

El ARRENDATARIO deberá brindar a su personal, la capacitación permanente que sea necesaria, para la correcta atención del servicio para ello deberá informar semestralmente.

El personal de servicio deberá contar obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Carnet sanitario vigente.
- No tener antecedentes policiales y/o penales.
- Uniforme adecuado y aseado.

Por lo expuesto, solicito a vuestro Despacho sirva disponer la realización de los procedimientos administrativos correspondientes para la ejecución de una convocatoria pública que permita seleccionar a personas naturales o jurídicas que ocupen los espacios disponibles en las instalaciones del Complejo Deportivo de Tenis.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.